



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2022-00154-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 508

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el expediente electrónico correspondiente a la demanda ejecutiva laboral de única instancia instaurada por MARIA BERNANRDA MARTINEZ HERRERA, a través de apoderada judicial, contra PAN KING, radicado bajo el No. 138363103001-2022-0015400, informándole que no fue subsanada y el término para ello venció el día 1º de septiembre de 2022. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 13 de septiembre de 2022

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

**AUTO RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR.
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: MARIA BERNANRDA MARTINEZ HERRERA
DDO: PAN KING
RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2022-00154-00**

En razón del informe secretarial que antecede, y verificando el despacho que el auto a través del cual se inadmitió la demanda fue notificado por estado el 25 de agosto de los cursantes, año 2022, disponiendo la parte demandante de los días 26, 29, 30 y 31 de agosto y 1º de septiembre de 2022, para subsanarla sin que ello ocurriera, por tanto, la judicatura, atendiendo los lineamientos del Art. 90 del C.G.P aplicable a este tipo de procesos, en virtud de la remisión analógica contenida en el Art. 145 del C.P.L y S.S.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las consideraciones expresadas en la presente providencia.

SEGUNDO: En atención a que la demanda fue presentada de forma virtual conforme a lo previsto en el Art. 4 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, no hay documentos que devolver.

TERCERO: Désele la salida correspondiente, previa anotación en el libro respectivo y en el aplicativo Tyba Justicia XXI web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa291a70220f40a4c798b7916af3f2a4c4b1621e65a559b431e869622eb2dea**

Documento generado en 13/09/2022 02:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>